



## RESOLUCIÓN DE 15 DE OCTUBRE DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE PUBLICA EL LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES A INTERINIDAD QUE HAN CAUSADO BAJA DURANTE EL PRESENTE CURSO ESCOLAR 2021-2022.

La Resolución de 5 de mayo de 2021 (BOCM, del 18 de mayo), de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se regula la formación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de todos los Cuerpos Docentes no universitarios (Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño) para el curso escolar 2021-2022 en su base Duodécima, apartado 2, *Causas de exclusión de las listas*, enumera las siguientes:

1. *La renuncia por escrito del interesado, ya sea anterior o posterior al nombramiento o toma de posesión del puesto asignado, siempre que no concurra causa justificada apreciada por la Administración en los términos de esta base.*
2. *No participar o renunciar a la participación a través de la opción habilitada para ello en la plataforma AReS, habiendo sido convocado y sin causa justificada en los términos de esta base, en la convocatoria de asignación informática de necesidades a lo largo del curso o renunciar al destino asignado.*
3. *Cuando debiendo aportar el certificado de no inclusión en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, no lo haga en el plazo de 10 días hábiles desde su convocatoria.*
4. *Cuando el interesado no tome posesión efectiva del puesto de trabajo asignado dentro del plazo establecido al efecto.*
5. *Cuando concurra en el aspirante cualquiera de las causas establecidas en el artículo 63 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado, consistentes en:*
  - a) *La renuncia a la condición de funcionario interino.*
  - b) *La pérdida de la nacionalidad.*
  - c) *La jubilación total del funcionario interino.*
  - d) *La sanción disciplinaria de separación del servicio que tuviere carácter firme.*
  - e) *La pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público que tuviere carácter firme.*
6. *Cuando el funcionario interino muestre una inequívoca falta de capacidad para el desempeño de las tareas docentes, manifestada por un rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición, que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.*

Dicha Resolución, en su Base Duodécima, apartado 1, *Causas justificadas de no exclusión de las listas*, contempla como únicas excepciones para no decaer, **una vez que se ha sido convocado para la cobertura de necesidades de puestos docentes a través de la plataforma AReS, Asignación Remota de Sustituciones**, las siguientes:



1. **Enfermedad del aspirante debidamente acreditada o estar en situación de incapacidad temporal en el momento de ser convocado. Esta causa deberá ser *acreditada* documentalmente en el momento de producirse o, como máximo, en el plazo de 5 días después de su convocatoria de participación en las asignaciones a lo largo del curso...**
2. **Cuando el aspirante haya obtenido un contrato o beca dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores a la fecha de la publicación de la asignación de destinos para la que fue convocado. Esta causa *deberá justificarse documentalmente en el plazo de cinco días después de su convocatoria* de participación en las asignaciones a lo largo del curso...**
3. **Permiso por nacimiento para la madre biológica, del progenitor distinto de la madre biológica, por adopción, guarda o acogimiento por uno de los progenitores y del otro progenitor por adopción, guarda o acogimiento, si no se notificaron en su momento. Esta causa *deberá justificarse documentalmente en el plazo de diez días después de su convocatoria* de participación en las asignaciones a lo largo del curso...**

Todas estas solicitudes se efectuarán conforme a los modelos que figuran en esta Resolución como Anexo III y Anexo IV, según el Cuerpo al que pertenezca, dirigidos al Área de Gestión del Personal Docente Interino de la Dirección General de Recursos Humanos, c/ Santa Hortensia, 30, 28002 Madrid, en los lugares y formas señaladas en la base decimoquinta y en los plazos indicados en los apartados anteriores...

De conformidad con lo establecido en la Base 9.2 de la precitada Resolución de 5 de mayo de 2021, esta Dirección General

### RESUELVE

**Primero.-** Comprobadas las renunciaciones no justificadas, la no asunción de funciones docentes en el plazo establecido, así como las solicitudes de baja temporal que no se ajustan a la normativa, ordenar la exposición del listado definitivo de aspirantes a interinidad que han causado baja durante el presente curso escolar 2021-2022.

**Segundo.-** De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Miguel José Zurita Becerril

